



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Diputado de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, núm. 1.475 de 7 de abril de 2026, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, número 3.328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se aprobó la convocatoria que ha de regir la concesión de los Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2025, de conformidad con la siguiente convocatoria:

“CONVOCATORIA PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES”. ANUALIDAD 2025 (PDP-2025).

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026.

PREÁMBULO

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 31.2 a) asigna a la provincia, como fin propio, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, en su Artículo 36. 1 d) - en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local- como competencia para cumplir tal fin, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, en su apartado 1, establece que “las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas.”

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 50 establece como competencias propias de las Diputaciones provinciales las que le atribuya la legislación básica de régimen local y demás leyes del Estado y de la Comunitat Valenciana en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de cooperar al





fomento del desarrollo económico y social de la provincia, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

El Artículo 43 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera la práctica del deporte como factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad y manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos (Art. 1.2).

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, establece entre sus principios rectores el reconocimiento de los méritos deportivos de las personas y las entidades vinculadas al deporte (Artículo 3.8), y entre sus líneas de actuación el reconocimiento y premio a las personas y entidades que se hayan distinguido en la práctica, gestión y promoción del deporte (Artículo 3. 15).

Y el Artículo 6 del citado texto legal, establece que las Diputaciones provinciales ejercerán las competencias que, en materia de deporte, les son propias según la legislación vigente, de conformidad con las directrices de coordinación que establezca la Generalitat, y en concreto, asegurar en todo el territorio provincial la prestación integral y adecuada de los servicios deportivos de competencia municipal; y fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la Comunitat Valenciana, siendo competencia de éstos últimos, entre otras, la de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar (Artículo 7.2).

I. Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.328, de 28 de julio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023.

2. Órgano competente para concesión: Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.328, de 28 de julio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023.

3. Tipo de ayuda: Plan estratégico de subvenciones: Plan de Fomento del Desarrollo Económico y Social. Subvención en metálico.

4. Finalidad: Cultura

5. Impacto de género:

Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía.





El importe total máximo de las ayudas a conceder es de treinta y seis mil cuatrocientos euros (36.400,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación de 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 22.3411.4810000.

8. Objeto y finalidad de los premios convocados.

Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a los resultados deportivos obtenidos por deportistas, clubes y técnicos de la provincia de Alicante durante la anualidad de 2025, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 36.400,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2026.

Los premios que se convocan son los que seguidamente se indican:

A) Premios con dotación económica:

- a) Premios a los Mejores Deportistas, Masculino y Femenino, de la provincia de Alicante.*
- b) Premio al Mejor Club Deportivo de la provincia de Alicante.*
- c) Premio al/la Mejor Deportista con diversidad funcional de la provincia.*
- d) Premio Promesas "Antonio Cutillas".*
- e) Premio al/la Mejor Técnico/a Deportivo/a de la provincia de Alicante.*

B) Mención especial:

A conceder a Técnicos/as, Directivos/as, etc., de la provincia de Alicante, dotado con una placa conmemorativa. La Mención Especial será propuesta por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, con anterioridad a la fecha de celebración de la Gala.

C) Premio por votación Popular:

A conceder al/la deportista de la provincia de Alicante, de entre todas las candidaturas presentadas a los Premios Deportivos Provinciales, excepto las correspondientes al premio al Mejor Club Deportivo Y Mejor Técnico Deportivo, que más votos reciba a través de la aplicación informática desarrollada para esta Convocatoria. Este Premio estará dotado con un trofeo.

9. Procedimiento de concesión.





1. El fallo de los premios, corresponderá a un Jurado designado por el Sr. Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto núm. 3.328, de fecha 28 de julio de 2023, del que será su Presidente el de la Corporación o Diputado/a Provincial en quien delegue, y que estará integrado por: un representante de la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana; el Presidente y un máximo de 13 miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, en representación de la misma, pudiendo designar 4 suplentes, para el supuesto de incomparecencia de alguno/s de sus miembros, 6 Diputados/as Provinciales, que lo serán a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes - entre los que se designará un/a Vicepresidente/a- y dos Deportistas de reconocido prestigio, actuando como Secretaria, la de la Excm. Diputación Provincial, o Funcionario/a en quien delegue.

2. El Jurado se regirá en su actuación según lo previsto para los órganos colegiados, en la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Jurado, si lo estimase necesario, podrá reunirse previamente al día de la celebración de la Gala, para estudiar y analizar las diferentes candidaturas presentadas a los Premios Deportivos Provinciales. Posteriormente, el mismo día de la celebración de la Gala, el Jurado se reunirá para elegir al ganador de cada uno de los Premios.

4. La elección de los/las ganadores/as a cada uno de los premios, la realizará el Jurado en la reunión que celebrará el mismo día de la Gala Provincial del Deporte. Para ello, tendrá en cuenta los méritos alegados por todos/as los/las candidatos/as, que podrán ser constatados por aquél, mediante certificación expedida, en su caso, por la Federación correspondiente, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estime suficiente.

5. El Jurado formulará la correspondiente Propuesta de los/las deportistas, masculino, femenino, diversidad funcional, promesa, club deportivo, técnico deportivo, a quienes deban concederse los premios, sin perjuicio de que pueda proponer que alguno o algunos queden desiertos.

6. En el mismo acto en que consista la Gala Provincial del Deporte, se hará público el fallo del Jurado, tanto respecto a los Premios, como a la Mención Especial.

II. Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán concurrir a estos Premios:

1. Los/las deportistas y técnicos/as deportivos/as de las diferentes modalidades deportivas, naturales de la provincia de Alicante, o los que acrediten su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.





2. *Los Clubes deportivos que, legalmente constituidos e inscritos en el registro correspondiente, estén radicados en la provincia de Alicante, desarrollen una o varias disciplinas deportivas y se hallen adscritos a la correspondiente Federación.*
3. *Tratándose del Premio Promesas “Antonio Cutillas”, destinado a jóvenes valores, podrán concurrir aquellos/as deportistas que siendo naturales de la provincia de Alicante o acreditando su residencia continuada en la misma, al menos desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2025, no superen la edad de 17 años a 31 de diciembre de 2025.*

Los/las deportistas no naturales de la provincia de Alicante, acreditarán la residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, mediante certificación del Padrón Municipal.

Los/las candidatos/as a los premios de Mejor Deportista, masculino y femenino, no podrán optar al Premio Promesas, y viceversa.

11. Importe de la subvención.

1. Los importes económicos para cada uno de los premios con dotación económica anteriormente indicados son los siguientes:

- a) *Premios a los/las Mejores Deportistas, Masculino y Femenino, de la provincia de Alicante, dotados con 7.260,00 € impuestos incluidos, y un trofeo, cada uno de ellos.*
- b) *Premio al Mejor Club Deportivo de la provincia de Alicante, dotado con 7.260,00 € y un trofeo.*
- c) *Premio al/la Mejor Deportista con diversidad funcional de la provincia, dotado con 7.260,00 € impuestos incluidos y un trofeo.*
- d) *Premio Promesas “Antonio Cutillas”, dotado con 3.680,00 € impuestos incluidos y un trofeo.*
- e) *Premio al/la Mejor Técnico/a Deportivo/a de la provincia, dotado con 3.680,00 € impuestos incluidos y un trofeo.*

12. Determinación de los beneficiarios.

La elección de los/las ganadores/as a cada uno de los premios, la realizará el Jurado en la reunión que celebrará el mismo día de la Gala Provincial del Deporte. Para ello, tendrá en cuenta los méritos alegados por todos/as los/las candidatos/as, que podrán ser constatados por aquél, mediante certificación expedida, en su caso, por la Federación correspondiente, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estime suficiente.

13. Criterios de otorgamiento/valoración.

1. El Jurado, durante su deliberación (valoración) para elegir a los/las ganadores/as de cada premio, tendrá en consideración preferentemente:





- a. Resultados deportivos presentados, correspondientes a la anualidad 2025: posición obtenida en competiciones oficiales y eventos internacionales de alto nivel.
- b. Aspectos técnicos diferenciadores que pueden darse entre las modalidades deportivas: deporte olímpico, prueba no olímpica de deporte olímpico, deporte no olímpico, nivel de participación (mundiales, europeos, etc.), implantación del deporte (licencias, número de practicantes, etc.), deporte individual o de equipo, etc.
- c. Regularidad del/de la deportista durante la temporada (nivel de los resultados en las diferentes competiciones en las que participa) y proyección o mejora con respecto a temporada anterior.
- d. Tener la condición de Campeón de España de su modalidad deportiva y categoría.

2. El Jurado, para su valoración, podrá establecer un coeficiente de dificultad del deporte según se trate de un deporte olímpico con diferentes niveles de participación a nivel mundial, deporte no olímpico con diferentes niveles de participación a nivel mundial, deporte con menor implantación a nivel internacional, etc.

3. En el supuesto de empate entre dos candidatos/as, se celebrará una segunda votación entre ambos/as. De persistir el empate, dirimirá la cuestión el Presidente del Jurado, con su voto de calidad.

14. Pago de la subvención.

1. La propuesta del jurado, será elevada para su resolución al Diputado de Deportes, el Sr. Bernabé Cano García.

2. Las diferentes cantidades económicas establecidas para cada premio, se harán efectivas a los beneficiarios, una vez el Diputado de Deportes, el Sr. Bernabé Cano García, haya resuelto la convocatoria.

III. Procedimiento

15. Solicitud y documentación a presentar

1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria, se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

2. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento DEPORTES. Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales. O directamente a través del enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/c94510c4-c72d-4968-bf97-d977d01dfc1f>





Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación, puede seguir los pasos indicados en ["Tu Guía de Sede Electrónica"](#) en la pestaña de Información General.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse:

Presencialmente: en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, sito en C/ Tucumán, nº 8, 03005. en horario de 09:00 a 14:00.

Otros medios: La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en la convocatoria, ya que, en caso contrario, se entenderán presentadas fuera de plazo.

3. Para las solicitudes presentadas de forma electrónica suscrita por el interesado (Deportista, Técnico o Club Deportivo) o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite:

- *Copia del /DNI /CIF/ Libro de Familia (*).*
- *Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado por la federación deportiva correspondiente (historial deportivo certificado).*
- *Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025).*
- *Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberá aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*





- *Fotografía actualizada del/de la deportista (con buena calidad y formato JPG/JPEG).*

4. *Para las solicitudes presentadas de forma presencial o por otros medios no electrónicos, se deberá presentar el modelo de solicitud (Anexo I) a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:*

- *Copia del /DNI /CIF/ Libro de Familia (*).*
- *Anexo I: modelo de solicitud.*
- *Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado por la federación deportiva correspondiente (historial deportivo certificado).*
- *Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025)."*
- *Conforme al artículo 11.2 de la ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberá aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Fotografía actualizada del/de la deportista (con buena calidad y formato JPG/JPEG).*

(*). Según el artículo 28.2 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

16. Número de procedimientos y plazos.

1. Procedimiento ordinario (único).

2. *El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.*

17. Subsanación.

1. *Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.*

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado Carpeta electrónica / "Buzón electrónico".





2. Para presentar la documentación / subsanación requerida, se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado “Carpeta Electrónica” / “Mis Expedientes”, señalando la opción “Aportación de documentos”.

18. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente la Excm. Diputación Provincial núm. 3.328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

2. Recibidas las solicitudes, el Jurado designado por el Sr. Diputado de Deportes en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto núm. 3.328, de fecha 28 de julio de 2023, del que será su Presidente, se reunirá el mismo día de celebración de la Gala para elegir al ganador de cada uno de los Premios.

3. El Jurado, una vez finalizada la deliberación, formulará la correspondiente propuesta de los/las deportistas, masculino, femenino, diversidad funcional, promesa, club deportivo, técnico deportivo, a quienes deban concederse los premios, sin perjuicio de que pueda proponer que alguno o algunos queden desiertos.

4. En el mismo acto en que consista la Gala Provincial del Deporte, se hará público el fallo del Jurado, tanto respecto a los Premios como a la Mención Especial.

5. La Propuesta del Jurado será elevada para su resolución al Sr. Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente la Excm. Diputación Provincial núm. 3.328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

19. Recursos

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo) advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable





Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno el 19 de diciembre de 2025 (publicada en el Boletín Oficial de Provincia, Nº 11 con fecha de 19 de enero de 2026).
- "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Relación de documentos

A) Documentos para solicitud:

- Copia del /DNI /CIF/ Libro de Familia (*).
- Anexo I: modelo de solicitud.
- Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado por la federación deportiva correspondiente (historial deportivo certificado).
- Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025).
- Conforme al artículo 11.2 de la ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberá aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotografía actualizada del/de la deportista (con buena calidad y formato JPG/JPGE).

(*) Según el artículo 28.2 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

ANEXO I
SOLICITUD
PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2025

A DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social			NIF/CIF
Domicilio (calle, plaza y número)			C. Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Nombre y cargo del representante		Teléfono	Reg. Conselleria (sólo para Clubes)
EXPONE			
Que de acuerdo con la convocatoria, posee los requisitos que se solicitan y declara no haber alterado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente			





solicitud.					
B TIPO DE PREMIO AL QUE OPTAN					
<input type="checkbox"/>	deportista masculino		<input type="checkbox"/>	deportista femenina	
<input type="checkbox"/>	deportista con diversidad funcional		<input type="checkbox"/>	club deportivo	
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	deportista promesa	
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	técnico/a deportivo/a	
C DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (indicar con X únicamente la que se adjunta a la presente solicitud)					
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI /CIF/ Libro de Familia		<input type="checkbox"/>	Certificado historial deportivo (Anexo II)	
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento		<input type="checkbox"/>	Fotografía	
SOLICITA					
Que sean tenidos en cuenta los datos que se aportan en la presente solicitud y en el documento Anexo II (currículum deportivo) para poder optar al premio indicado, en la convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2025.					
, a de de 2026					
Fdo.					

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria "Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2025". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>> Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>

ANEXO II
PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2025
(HISTORIAL DEPORTIVO CERTIFICADO)

A HISTORIAL DEPORTIVO 2025 (CERTIFICADO) Indicar solamente el mejor resultado obtenido						
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DEL MUNDO (sede y categoría)	Fecha	Núm. Países	Núm. Participantes	Resultado 2024	Resultado 2025	
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE EUROPA (sede y categoría)	Fecha	Núm. Países	Núm. Participantes	Resultado 2024	Resultado 2025	
COMPETICIÓN: TORNEOS INTERNACIONALES (sede y categoría)	Fecha	Núm. Países	Núm. Participantes	Resultado 2024	Resultado 2025	
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE ESPAÑA (sede y categoría)	Fecha	Núm. Países	Núm. Participantes	Resultado 2024	Resultado 2025	
COMPETICIÓN: CAMPEONATO AUTONOMICO (solo para Premio Promesa)	Fecha	Núm. Países	Núm. Participantes	Resultado 2024	Resultado 2025	





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

--	--	--	--	--	--

B CERTIFICADO	
Nombre del/de la deportista, Técnico o Club deportivo:	Federación Nacional/Autonómica:
<i>Certifico: Que el/la deportista o Club tiene licencia de esta federación, y que los datos reflejados en el apartado A (Historial deportivo 2025) son ciertos.</i>	
En , de de 2026	
El/la Presidente/a de la Federación Nacional/Autonómica	
Firma y Sello:	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
Excm. Diputación Provincial de Alicante - Departamento de Deportes
C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfno. 965 98 89 07 e-mail: deportes@diputacionalicante.es

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

